

INFORME: Señor Juez, desde el 3 de noviembre de 2022 se admitió la demanda sin que a la fecha se aprecie gestión alguna encaminada a la integración de la Litis. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de Regulación de canon de arrendamiento
Demandante:	Arango Yepes y Cía. S.A.S.
Demandado:	Lucía Escobar y Cía. S. C. S. En liquidación
Radicado:	050013103021-2022-00109-00
Asunto:	Requerimiento

Teniendo en cuenta el anterior informe, teniendo en cuenta que a la fecha el trámite se encuentra pendiente de la notificación a la parte demandada, actuación cuya carga compete a la parte actora, se requiere a la misma para que se sirva proceder a ello dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito (artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08bad9c79ce4d82e1de485419ac3e90d68c03f5d37ef53d41abb41904e36eccc**

Documento generado en 27/06/2023 02:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>